



ESTUDIO JURÍDICO.
Dr. Remigio Toapanta G.
A B O G A D O

Asuntos: Penales, Civiles, Tránsito, Cobranzas, Escrituras, Laborales, Inquilinato, Niñez y Adolescencia, Extranjería, Inda, Cooperativas, Compañías, etc.

SEÑOR ADMINISTRADOR DE LA ZONAL ELOY ALFARO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

MANUEL MESIAS FALCON PAEZ, ecuatoriana, divorciado, de 69 años de edad, de profesión chofer profesional, con cédula de ciudadanía No. 170297115-9, domiciliado en la calle Ajavi y José María Alemán sector 2, manzana 3, lote G, casa 9 No. 16-52, parroquia Chillogallo, cantón y ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con email dr.remigitoapanta_2007@yahoo.com, acudo ante su Autoridad; y, muy comedidamente digo y solicito:

1.- Es el caso señor Administrador, que soy propietario del predio No. 177154; inmueble que lo adquirí de la siguiente manera: 1.- Inmueble constituido por terreno y casa singularizada, casa No. 9 Tipo A-Uno PT, ubicado en el sector Dos, del programa Solanda Supermanzana tres superlote G, situado en la parroquia Chillogallo, (hoy parroquia Solanda), de este cantón adquirido, mediante escritura de compraventa en estado civil de soltero, celebrado el 30 de noviembre de 1993 e inscrita el 15 de diciembre de 1993; y, 2.- mediante escritura de compraventa celebrada el 19 de junio del 2009, adquirí el peticionario en su estado civil de casado con Cecilia Donatila Rodríguez Blum, la FAJA DE TERRENO, que es hoy parte del inmueble de mayor extensión, al Ilustre Municipio Distrito Metropolitano de Quito; instrumento escriturario que se encuentra inscrito el 16 de julio del 2009.- Consiguientemente, respecto de LA FAJA DE TERRENO, adquirido en mi estado civil casado con Cecilia Donatila Rodríguez Blum, luego de mi divorcio y del juicio de inventario se estableció que la faja indicada es parte de la ex-sociedad conyugal Falcón-Rodríguez; pero mi ex-cónyuge Cecilia Rodríguez, luego de los juicios respectivos, me abandono con rumbo desconocido; por lo tanto, no es posible llegar a un acuerdo respecto de la faja de terreno, en tal virtud, me veo obligado a plantear EL JUICIO DE PARTICION, y uno de los informes es lo preceptuado en el Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que ordena: "...y **no se podrá realizar la partición sino con el informe favorable...**"; por lo tanto, requiero dicho informe; aclarando que respecto a la faja de terreno que será motivo del juicio de partición que va a realizarse a futuro, dicho inmueble es PROPIEDAD PRIVADA, conforme lo he manifestado.

Por todo lo expuesto anteriormente, le solicito de la manera más comedida, certificar si respecto de la propiedad antes indicada, se OPONE O NO A LA PARTICION DE LA FAJA DE TERRENO, QUE ES PARTE DEL INMUEBLE DEL PREDIO 177154, QUE REITERO ES PROPIEDAD PRIVADA.

Petición en el Art. 66, numeral 23 y Art. 18 numeral 2 de la Constitución del Ecuador; en concordancia con el 28 de la Ley de Modernización del Estado y en armonía con los Arts. 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública

II

Notificaciones que nos correspondan las recibiré en el casillero judicial N. 5401 del ex-Palacio de Justicia de Quito o mail dr.remigitoapanta_2007@yahoo.com

Dígnese atender conforme a lo expuesto y solicitado, por ser Legal.

Firmo en mi calidad de Abogado Defensor del señor **MANUEL MESIAS FALCON PAEZ**

Dr. S. Remigio Toapanta G.
ABOGADO
C.O.P. 1735 C.A.P.

Dirección: calle Manuel Larrea N. 2-63 y Antonio Ante, Ed. CABEZAS, 1er. Piso, Of. 203(3-A), detrás del BanEcuador (ex-BNF), frente al Hotel Coral, sector Santa Prisca, teléfonos: Of. 2-229-565, Celular 0988556453. Quito - Ecuador.

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Dirección Metropolitana de Catastro



CÉDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD

DOC-CCR-01

2019/08/23 15:00

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C: 1702971159
Nombre o razón social: FALCON PAEZ MANUEL MECIAS

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 177154
Geo clave: 170102310590006111
Clave catastral anterior: 312053501100000000
Denominación de la unidad:
Año de construcción: 1990
En derechos y acciones: NO
Destino económico: HABITACIONAL

ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta: 229.42 m2
Área de construcción abierta: 0.00 m2
Área bruta total de construcción: 229.42 m2
Área de adicionales constructivos: 0.00 m2

AVALÚO CATASTRAL

Avalúo del terreno: \$ 13,090.98
Avalúo de construcciones: \$ 57,016.47
Avalúo de construcciones: \$ 0.00
Avalúo de adicionales: \$ 0.00
Avalúo total del bien inmueble: \$ 70,107.45

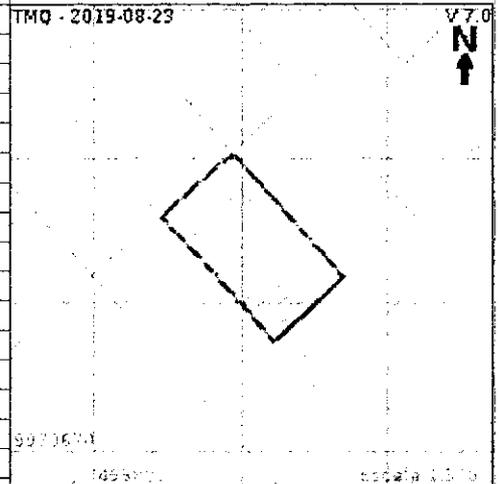
AVALÚO COMERCIAL DECLARADO

Avalúo del terreno:
Avalúo de construcción:
Avalúo total:

DATOS DEL LOTE

Clasificación del suelo: Suelo Urbano
Clasificación del suelo SIREC-Q: CIUDAD
Área según escritura: 87.28 m2
Área gráfica: 74.34 m2
Frente total: 6.44 m
Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 8.73 m2 [SU]
Área excedente (+): 0.00 m2
Área diferencia (-): -12.94 m2
Número de lote: -
Dirección: Oe4F - S16 - 52
Zona Metropolitana: ELOY ALFARO
Parroquia: SOLANDA
Barrio/Sector: SOLANDA S.1

IMPLANTACION DEL LOTE



FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA



PROPIETARIO(S)

#	Nombre	C.C./RUC	%	Principal
1	FALCON PAEZ MANUEL MECIAS	1702971159	100	SI

NOTAS

DE LA CÉDULA CATASTRAL

Conforme a la Ley de Registro, es el Registrador de la Propiedad la autoridad competente para certificar sobre la propiedad de un predio. El catastro no da, ni quita derechos sobre la titularidad de bienes inmuebles, en tal virtud, no es procedente ni legal, que esta Cédula Catastral, por sí sola, sea utilizada para legalizar urbanizaciones, fraccionamientos, ni autoriza trabajo alguno en el bien inmueble.

Verificada la información de este documento, y si los datos no concuerdan con la realidad física del inmueble, el administrado tiene la obligación de realizar la correspondiente actualización catastral del predio ante el Organismo Competente del MDMQ.

REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES Y DIFERENCIAS

Conforme Ordenanza Metropolitana 0126, sancionada el 19 de julio de 2016; El presente documento, constituye el Acto Administrativo para la regularización del área de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. El administrado declara y acepta bajo juramento, que los datos consignados en el mismo, son los que corresponden a la realidad física de su lote de terreno y que por lo tanto no afecta el derecho de terceros ni a bienes inmuebles municipales. El área de terreno que se regulariza es de 74.34 m2.

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



IRM - CONSULTA

*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C.: 1702971159
Nombre o razón social: FALCON PAEZ MANUEL MECIAS

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 177154
Geo clave: 170102310590006111
Clave catastral anterior: 31205 35 011 000 000 000
En derechos y acciones: NO

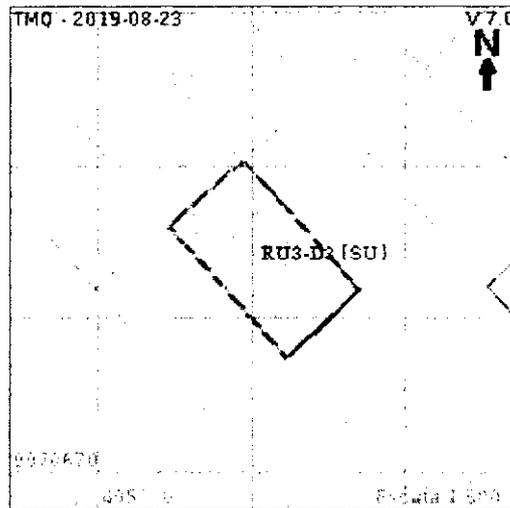
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta: 229.42 m²
Área de construcción abierta: 0.00 m²
Área bruta total de construcción: 229.42 m²

DATOS DEL LOTE

Área según escritura: 87.28 m²
Área gráfica: 74.34 m²
Frente total: 6.44 m
Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 8.73 m² [SU]
Zona Metropolitana: ELOY ALFARO
Parroquia: SOLANDA
Barrio/Sector: SOLANDA S.1
Dependencia administrativa: Administración Zonal Sur (Eloy Alfaro)
Aplica a incremento de pisos: METRO ECO-EFICIENTE - METRO

*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



CALLES

Fuente	Calle	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
--------	-------	-----------	------------	--------------

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN

Zona: D3 (D203-80)
Lote mínimo: 200 m²
Frente mínimo: 10 m
COS total: 240 %
COS en planta baja: 80 %

PISOS

Altura: 12 m
Número de pisos: 3

RETIROS

Frontal: 0 m
Lateral: 0 m
Posterior: 3 m
Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Uso de suelo: (RU3) Residencial Urbano 3

Factibilidad de servicios básicos: SI

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
SOLANDA 1	ESPECIAL			Se suspende temporalmente en la Etapa I del sector de Solanda, los permisos para ampliaciones y construcciones nuevas (si fuera el caso) hasta que se obtenga el Estudio Complementario que determine con especificidad las afectaciones y características del suelo. (Of No. A0390 2018-10-31).

OBSERVACIONES

SOLICITE REPLANTEO VIAL EN O.P

Previo a iniciar algún proceso de habilitación o edificación en el lote, procederá a la rectificación de áreas conforme lo establece la Ordenanza No. 0126, debe acercarse a la Dirección Metropolitana de Catastros.

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m², que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO****Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by KARLA FABIANA
ORTEGA ESPIN
Date: 2019.08.22 07:35:47 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 721106**Número de Petición: 773401****Fecha de Petición: 16 de Agosto de 2019 a las 10:48****Número de Certificado: 832030****Fecha emisión: 22 de Agosto de 2019 a las 07:35**

Referencias:

A) 15/12/1993-4ta-3457f-3253i-44777r

B) 16/07/2009-PO-52195f-21203i-53401r

Tarjetas: T00000179290

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

CASA NÚMERO NUEVE, Tipo A-Uno PT, ubicado en el sector Dos, del Programa Solanda, Supermanzana Tres, Superlote "G"; y, FAJA DE TERRENO situados en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.-----LINDEROS DE LA CASA NÚMERO NUEVE: NORTE: en nueve metros setenta y un centímetros con lote número diez; SUR: en nueve metros cincuenta y nueve centímetros, con el lote número ocho; ESTE: en seis metros, cuarenta y un centímetros, pasaje número cuatro; y, OESTE: en seis metros cuarenta y cuatro centímetros, con lote número cuatro.- SUPERFICIE: Setenta y un metros cuadrados, sesenta y ocho decímetros cuadrados.-----LINDEROS FAJA DE TERRENO: NORTE, propiedad municipal, SUR, propiedad municipal, ESTE, pasaje cilindante, OESTE, colindante.- SUPERFICIE: Quince punto sesenta metros cuadrados.-

2.- PROPIETARIO(S):

A) MANUEL MESIAS FALCON PAEZ, divorciado.

B) Cónyuges MANUEL MESIAS FALCON PAEZ y CECILIA DONATILA RODRIGUEZ BLUM.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido de la siguiente manera: UNA PARTE: A) CASA NÚMERO NUEVE, Tipo A-Uno PT, ubicado en el sector Dos, del Programa Solanda, Supermanzana Tres, Superlote "G", mediante compra a los cónyuges GIOVANI RICARDO GALLARDO NAVAS y MARTHA TERESA TAPIA, según escritura otorgada el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres,



ante el Notario doctor Gustavo Flores Uzcategui, inscrita el QUINCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----OTRA PARTE: B) FAJA DE TERRENO, mediante compra al MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, por escritura pública otorgada el diecinueve de junio del dos mil nueve, ante el Notario Decimo Tercero del cantón Quito, Doctor Miguel Altamirano Arellano, inscrita el DIEZ Y SEIS DE JULIO DE DOS MIL NUEVE.- El referido inmueble colinda con una faja de terreno de Propiedad Municipal.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, NI PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.-

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: KMAM

Revisión: KMAM

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





COMPROBANTE DE PAGO

RUC: 1760003410001



BANCO INTERNACIONAL

Predial Urbano

Título de Crédito /
Orden para Pago : 00017075753

Fecha Emisión : 2018-12-31

Año de
Tributación : 2019

Identificación : 00001702971159

Fecha Pago : 2019-01-16

Contribuyente : FALCON PAEZ MANUEL MECIAS

UBICACIÓN

Clave Catastral : 0000000000

Número de Predio : 0177154

Dirección : Oe4F S16 - 52 CASA S/N

Placa :

INFORMACIÓN

AREA TERRENO 87.28 m2 AVALUO 13090.98
A.C.C. 229.42 m2 AVALUO 57016.47 A.C.A. 0.00 m2
VALOR CATASTRAL IMPONIBLE 70107.45 AVALUO TOTAL
70107.45
%DA: 100.0000 EXONERACIÓN:LEY ANCIANO 50%
Oe4F S16 - 52 CASA S/N

CONCEPTO

TASA SEGURIDAD CIUDADANA
A LOS PREDIOS URBANOS CIUD
CUERPO DE BOMBEROS QUITO

TOTALES

TASA SEGURIDAD CIUDADANA	6,00
A LOS PREDIOS URBANOS CIUD	9,47
CUERPO DE BOMBEROS QUITO	13,52
<hr/>	
Subtotal :	28,99
Descuento	-0,85
Total Cancelado :	28,14

Transacción : 22957947
Cajero : binternacional

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

**CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS
"OBRAS PARA VIVIR MEJOR"**

Fecha de impresión : viernes, 23 de agosto del 2019

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171357690-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
TOAPANTA GUANOQUIZA
SEGUNDO REMIGIO

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO

CÓDIGO
SAGUIN

FECHA DE NACIMIENTO 1976-11-15

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TOAPANTA OÑA JOSE ANDRES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUANOQUIZA GUANOQUIZA MARIA ESTELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2019-03-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-03-22

REG. 18 12 1224 24 150

V28104221

00876808

[Signature] *[Signature]*

DIRECCIÓN GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019 **CNE**

0136 M **0136 - 222** **1713576906**
 JUNTA CERTIFICADO CÉDULA

TOAPANTA GUANOQUIZA SEGUNDO REMIGIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA

CANTON: QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3

FARROQUIA: CHILLOGALLO

ZONA: 1






**REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCION JUDICIAL
www.funcionjudicial.gob.ec**

Juicio No: 17203201905977, PRIMERA INSTANCIA, número de ingreso 1

Casillero Judicial No: 5401

Casillero Judicial Electrónico No: 1713576906

sremitog_29@msn.com

dr.remigiotoapanta_2007@yahoo.com

Fecha: 31 de julio de 2019

A: FALCON PAEZ MANUEL MESIAS

Dr/Ab.: SEGUNDO REMIGIO TOAPANTA GUANOQUIZA

**UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA
PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,
PROVINCIA DE PICHINCHA**

En el Juicio No. 17203201905977, hay lo siguiente:

Quito, miércoles 31 de julio del 2019, las 13h45, VISTOS: Agregados al proceso el escrito y anexos de 15 de julio de 2019, interpuesto por FALCON PAEZ MANUEL MESIAS: 1) IDENTIFICACION DE LAS PARTES: ACTOR: SEÑOR MANUEL MESIAS FALCON PAEZ: DEMANDADA: SEÑORA: CECILIA DONATILA RODRIGUEZ BLUM: ACCION: PARTICION JUDICIAL DE BIENES ADQUIRIDOS EN SOCIEDAD CONYUGAL: 2) MOTIVACIÓN: De acuerdo a lo previsto en el Art. 76, numeral 7, literal L, de la Constitución de la República del Ecuador, que ordena: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”; en concordancia con el Art. 89 del Código Orgánico General de Proceso, este Auto se motiva de la siguiente manera: a) De la revisión del proceso se evidencia que con auto de sustanciación de fecha 10 de julio de 2019, se solicita a la parte accionante que en el término del art. 146 del Código Orgánico General de Procesos, complete y aclare su demanda por cuanto se verifica que, no cumple con los requisitos previstos en los Arts. 142 y 143 del Código Orgánico General del Proceso; b) En el caso sub-judice, a la parte actora se le ha dado la oportunidad de completar y aclarar la demanda, sin que lo haya hecho de forma adecuada contraviniendo así, el Art. 142 numeral 13 y 143 numeral 7 del Código Orgánico General de Procesos, pues no acredita el informe favorable de

partición requisito indispensable del Art. 473 de COOTAD; dicho artículo no establece que el mencionado informe sea para propiedad municipal, sino para efectuar partición de bienes inmuebles.;
c) De lo expuesto, claramente se colige, que el suscrito, al observar que la parte actora no ha dado cumplimiento con lo ordenado en providencia indicada en líneas anteriores, de conformidad al principio de seguridad jurídica contenida del artículo 82 en concordancia con el literal l) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República, se ha enunciado y actuado conforme el artículo contenido en el decreto que antecede. 5) DECISIÓN: Por las consideraciones expuestas, al evidenciarse que dentro del término concedido por la misma normativa procesal contenida en el inciso segundo del artículo 146, la actora no ha cumplido conforme se ha solicitado, con fundamento en el mentado artículo, y artículos 20 del Código Orgánico de la Función Judicial; y, 82 y 76.7. literal l) de la Constitución de la República, se dispone el ARCHIVO de la presente causa; y, en consecuencia, se ordena la devolución de los documentos acompañados a ella, sin necesidad de dejar copias, con la debida constancia en autos.- NOTIFÍQUESE y ARCHÍVESE.-

f).- BURBANO IÑIGA KATHYA, JUEZ (E) DE LA UNIDAD JUDICIAL

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

PULLAS REZA FRANKLIN ALEXANDER
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DE QUITO